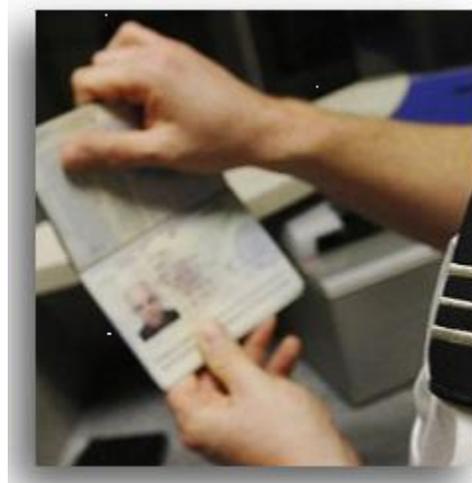


Modificaciones Procedimentales Respecto al Ingreso y Permanencia de No Residentes:

Tema: Visa para Tránsito Aeroportuario.

Mediante Circular DG-55-03-2023, publicado en el Alcance 95 de La Gaceta No. 92 del 26 de mayo de 2023, la Dirección General de Migración y Extranjería estableció una adenda para las “Directrices Generales de Visas de Ingreso y Permanencia para No Residentes”, a continuación, un resumen de los puntos más relevantes:

- A partir de esta circular, Mauritania y Pakistan pasan a formar parte del Cuarto Grupo, es decir el Grupo de Ingreso con Visa Restringida.
- Todos los nacionales de los países del cuarto grupo (Visa Restringida) que deseen ingresar a CR en calidad de subcategoría Persona Extranjera en Tránsito, para efectuar cambio de aerovane, ocupan tramitar para su ingreso a CR una Visa de Tránsito. Adicionalmente, deberán obtener la visa de Transito los nacionales de los siguientes países: Angola, Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Mali, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, República del Congo, Senegal, Togo, Yibuti, Yemen y Venezuela



Nuestros servicios

- Residencia temporal y permanente.
- Permisos de trabajo.
- Visas.
- Reconocimiento de Empresas D.G.M.E.
- Inversionista.
- Rentistas.

Contáctatemos:



migracion@aralaw.cr



(506) 22918844



[aralawcr](https://www.facebook.com/aralawcr)



www.aralaw.cr